Yendo Solo:
Representándose a sí Mismo
En las Cortes (Tribunales) de
Dakota del Sur

Una Guía Para la Comprensión

Introducción

Algún día usted puede encontrar que necesita ir a la corte—para resolver un conflicto con un negocio o con un vecino, para obtener un divorcio, o para cobrar la manutención de los niños. Muchas personas contratan a un licenciado (abogado) para llevar su caso a corte. Es una buena idea. Un licenciado tiene entrenamiento y experiencia—y sabe cómo trabaja el sistema. Aun si usted termina representándose a sí mismo en la corte, es bueno empezar hablando con un licenciado sobre su problema. Averigüe si su caso es un asunto simple o uno que podría ponerse complicado. Pregunte cuánto costaría el contratar un licenciado para manejar su caso.

Naturalmente, no todos pueden pagarle a un licenciado. Y otros pueden decidir tomar sus riesgos e ir solos. Ir solo al palacio de justicia puede ser muy espantoso. Especialmente si todo lo que usted sabe sobre la ley proviene de ver la televisión. Ir a corte no es tan simple como lo hacen parecer en la TV. Por eso es que el Sistema Judicial Unificado de Dakota del Sur (UJS) ha publicado este folleto para usted.

En este folleto usted va a aprender cómo trabaja el sistema de cortes en Dakota del Sur. Usted va a aprender el proceso—paso a paso. Lléveselo a casa y léalo. Podría ahorrarle tiempo y dolores de cabeza después.

Mantenga en mente que esto es una guía destinada a darle información provechosa, no consejos legales. Información provechosa adicional sobre el sistema judicial y sus procesos están disponibles en la página de internet del Sistema Judicial Unificado de Dakota del Sur en http://ujs.sd.gov/ y en las secciones de Las Preguntas Mas Frecuentemente Hechas en la página de internet de cada Circuito, a las cuales también se les puede tener acceso a través de un enlace desde la pagina del Sistema Judicial Unificado.

The South Dakota
Unified Judicial System
El Sistema Unificado de
Dakota del Sur

TOMANDO LA DECISIÓN

¿Puedo ir a corte sin un licenciado (abogado)?

Si. Usted tiene el derecho a representarse a sí mismo en las cortes estatales. De hecho, muchas personas en Dakota del Sur van a corte sin un **licenciado**. Algunas personas no pueden pagar para contratar a un licenciado. Otras deciden que ellas prefieren manejar sus problemas legales ellas mismas.

¿Debería ir a corte sin un licenciado?

Esa es su decisión para tomar. Esta guía fue desarrollada por el Sistema Judicial Unificado de Dakota del Sur para ayudarlo a tomar esa decisión. Algunos casos son bastante simples y pueden ser manejados sin un licenciado. Otros implican procedimientos complicados y cuestiones legales que requieren la experiencia y el entrenamiento de un licenciado. Es una buena idea el hablar con un licenciado sobre su caso, si es posible. Si decide contratar a un licenciado o ir a corte solo, ayuda el saber cómo trabaja el sistema judicial.

¿Puedo obtener ayuda con my caso si la necesito?

Si. Hay una lista de servicios en la página 13 de esta guía que pueden ayudarlo. Usted podría querer tomar un momento ahora, antes de comenzar su caso, para averiguar donde puede obtener información y consejos.

"¿Puedo obtener ayuda con mi caso si la necesito?"

¿Y si necesita ayuda extra debido a una discapacidad o barrera del idioma?

Todos tienen el derecho a ir a corte y participar en el sistema legal. Esto incluye a las personas que están discapacitadas, personas quienes tienen discapacidades auditivas o visuales, y personas quienes no hablan inglés. Si usted o cualquier persona participando en su caso necesitan arreglos especiales, primero póngase en contacto con el Secretario de Tribunales o el Administrador del Circuito donde usted presentó el caso. Ellos deben poder hacer los arreglos adecuados para que la sala de juicios sea accesible, para tener un intérprete de la lengua de señas, o un traductor. Es importante el comunicarse con el Secretario de Tribunales o al Administrador del Circuito lo más pronto posible, para que ellos tengan tiempo para hacer los arreglos.

¿Hay alguna manera de resolver mis problemas sin ir a corte?

Es posible. Usted tal vez pueda resolver su disputa a través de la **mediación** sin presentar una demanda. La mediación le da a la gente la posibilidad de sentarse con un mediador en un escenario informal para tratar de arreglar sus conflictos. El mediador es una persona entrenada para resolver problemas, quien ayudara a las dos partes a llegar un **acuerdo**. Mediadores usualmente cobran un honorario por sus servicios, pero la mediación podría ahorrarle tiempo y dinero a largo plazo.

SISTEMA JUDICIAL DE DAKOTA DEL SUR

¿Cómo está organizado el sistema de tribunales en Dakota del Sur?

El sistema de tribunales es como una pirámide. En la parte inferior de la pirámide están **las Cortes de Magistrado,** las cuales son como un tribunal de reclamos menores. Ahí es donde muchos casos se llevan a cabo. Los siguientes en la pirámide son los tribunales de primera instancia llamados **Cortes de Circuito.** El tribunal más alto en el estado es la **Corte Suprema de Dakota del Sur.** Si alguien pierde un caso en la corte de circuito, ellos pueden apelar a la Corte Suprema de Dakota del sur.

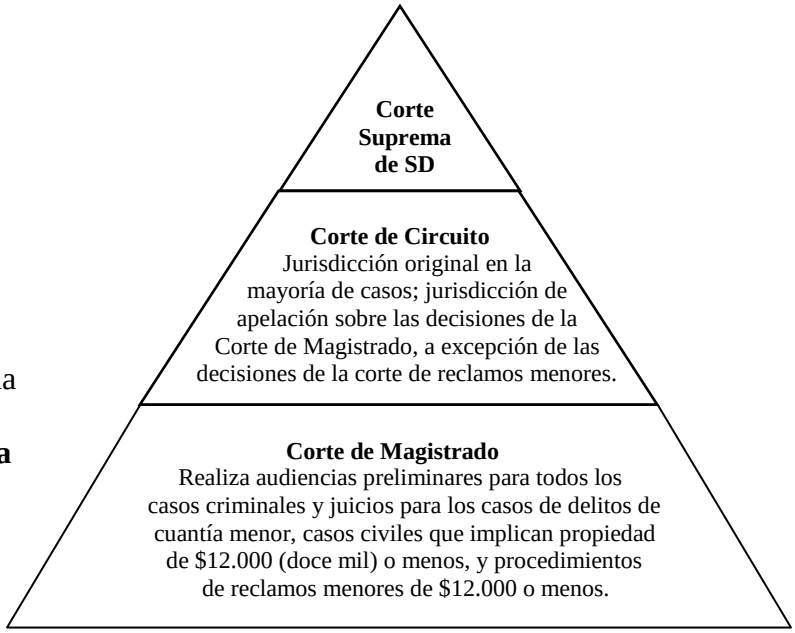

Hay dos tipos de casos legales: criminales y civiles. Un **caso criminal** es cuando el estado presenta cargos criminales en contra de una persona. Un **caso civil** es cuando alguien demanda a un individuo o a un negocio. Hay muchos tipos de casos civiles. Algunos ejemplos de un problema civil que pudieran terminar en la corte son: un divorcio, una disputa con un arrendador, un desacuerdo de límites con un vecino, o un problema con una tienda que le vendió un producto defectuoso. **Esta guía solo cubre casos civiles.**

¿Presento mi caso donde yo vivo?

Depende. Usted tiene que decidir cual condado o estado es el correcto para su caso. Esto se llama encontrar el **foro (jurisdicción)** correcto. El caso usualmente se presenta en el condado donde vive el Demandado, donde usted vive, o donde se llevó a cabo la acción. Donde usted presente su caso puede afectar el resultado, especialmente en un caso de divorcio y de custodia de los hijos. *Vea* SDCL capítulo 15-5 para ver estatutos (leyes escritas) acerca de foro en casos.

¿Cómo sé a qué tipo de corte ir?

Eso dependerá en el tipo de caso y en la suma de dinero implicado. Si es un asunto de ley familiar, como un divorcio, manutención de menores, o custodia de los hijos, su caso pertenece en la Corte de Circuito. Si es de otro tipo de caso civil, usted tal vez pueda ir a la Corte de Magistrado si la cantidad de dinero implicado no excede $12.000 (doce mil). Si es más de $12.000, entonces usted necesita ir a la Corte de Circuito.

PASOS BÁSICOS EN UNA DEMANDA

1. **Presentación de la Orden de Comparecer y la Demanda.** A la persona comenzando el caso se le llama el **Demandante.** Esa persona presenta una declaración escrita, llamada la Denuncia, diciéndole a la corte de que es el caso. Después, ellos hacen arreglos para que alguien le entregue la Orden de Comparecer y la Demanda a las personas en el otro lado de la demanda.

2. **Presentación de una Respuesta.** A la persona demandada se le llama el Demandado. Esa persona diligencia (presenta) una respuesta escrita contando su lado de la historia y le entrega una copia al demandante. A esto se le llama **la Respuesta.**

3. **Preparación del caso.** Los dos lados tienen tiempo para reunir evidencia (pruebas) para demonstrar su caso. La evidencia puede incluir documentos, fotografías o el testimonio de testigos.

4. **El Juez sostiene una audiencia.** Esto es cuando ambos lados comparecen delante del Juez para presentar su evidencia para demonstrar su caso.

5. **El Juez toma una decisión.**

PRESENTANDO LA ORDEN DE COMPARECER Y LA DEMANDA

¿Hay formularios de la Orden de Comparecer y de la Demanda que puedo usar? La oficina del Secretario de Tribunales solo puede darle a usted un paquete de formularios para casos de divorcio que no son disputados o usted puede descargar (bajar) formularios en la página de internet del Sistema Judicial Unificado (UJS) de Dakota del Sur en www.ujs.sd.gov en el botón de formularios.

¿Cuesta el presentar una demanda?
Si. La corte le cobrara un honorario por presentar (tramitar) su caso. *Vea* SDCL 16-2-29, 16-2-45. Hay honorarios adicionales por copiar y/o certificar copias, o para emitir citaciones legales. También hay un cargo de $10,00 (diez) por paquete de formulario de divorcio si es obtenido de la Oficina del Secretario de Tribunales, o usted puede descargar (bajar) e imprimir los formularios del sitio de internet del UJS.

¿Cómo me aseguro de que he hecho todo bien?
Tómelo un paso a la vez, siga las instrucciones en el paquete de divorcio y no tenga miedo de pedir ayuda. El personal del juzgado no puede darle consejos legales sobre su caso específico, pero ellos van a responder sus preguntas sobre el procedimiento de la corte. Si usted decide que hay mucho en juego o que su caso es muy difícil para manejarlo usted mismo, usted siempre puede contactar a un licenciado en cualquier momento.

Los siguientes son dos escenarios que nos gustaría proporcionar con respecto a la presentación de un caso:

- ***Angela*** quería obtener un divorcio porque su esposo la dejo. Ella fue a la Oficina del Secretario de Tribunales a obtener "un Paquete de Divorcio," el cual contiene la mayoría de los formularios que ella necesita llenar para tramitar su divorcio. Hay un cargo (costo) por el paquete de divorcio. El Secretario le explico que Angela tiene que leer las instrucciones cuidadosamente antes de comenzar a llenar los formularios. El Secretario también le sugirió a Angela que practique en lápiz antes de hacer la copia final.
- ***Bob*** fue demandado por su arrendador. El arrendador presentó la Orden de Comparecer y la Demanda indicando que Bob no había pagado su renta. El arrendador le pidió a la corte que forzara a Bob a mudarse. Bob recibió una copia de la Demanda y de la **Orden de Comparecer** indicando cuanto tiempo él tenía para responder. Bob fue a la Oficina del Secretario de Tribunales y ahí le dijeron que él necesitaba presentar una **Respuesta**. Si Bob no hubiera presentado una respuesta antes de la fecha límite, su arrendador pudiera haberle pedido a la corte que decidiera en contra de Bob inmediatamente. A esto se le llama un **fallo por incumplimiento (fallo por falta de comparecencia).** Bob presentó una respuesta declarando "un tubo se rompió en mi sótano. El arrendador le dijo a mi esposa que nosotros deberíamos contratar a un plomero para que lo arreglara, pagarle al plomero y deducirlo de la renta, entonces nosotros lo hicimos. El plomero costó más dinero que la renta por eso es que el arrendador no recibió un cheque de nosotros el mes pasado." Cuando se rompió el tubo en el sótano de Bob, eso también daño un tapete. Bob presentó una contrademanda para pedirle a la corte que ordenara a su arrendador a pagar por el tapete. Formularios de respuesta y contrademanda no están disponibles.

¿...hay alguien quien pueda ayudarme con los formularios?

Si yo tengo problemas leyendo, ¿hay alguien que me pueda ayudar con los formularios?
Si, usted puede contactar a su biblioteca local o llamar al Consejo de Alfabetismo de Dakota del Sur al 1-800-484-6690 Código 8585 o (605) 224-8212. Usted tiene que decirle a la persona ayudándolo, que escribir. La persona ayudándolo solo puede escribir lo que **usted** dice. Usted también se puede llevar los formularios a su casa y pedirle a un amigo que se los lea.
Si usted tiene preguntas acerca de los formularios, usted puede llamar a la Línea de Ayuda de Formularios Legales al 1-855-784-0004. Voluntarios no pueden proporcionar consejos legales pero pueden ayudar a llenar los formularios. Access to Justice puede proporcionar algo de ayuda. Su sitio de internet es www.A2Jsd.org o ellos pueden ser llamados al 605-791-4147.

¿Cómo notifico a la persona en el otro lado que yo he diligenciado (presentado) una Orden de Comparecer y una Demanda? Cada vez que usted diligencia una demanda, incluyendo un divorcio, usted tiene que hacer arreglos para entregar la Orden de Comparecer y la Demanda al otro lado y proporcionar pruebas a la corte de cómo, cuando y donde fueron recibidos esos documentos. A esto se le llama **entrega de documentos legales**. Hay varias maneras por las cuales usted puede entregar los documentos legales legalmente. Las maneras más comunes están enumeradas) abajo y están mencionadas en SDCL 15-6-4(a)–(j), 15-6-5(a)–(i). *Vea también* SDCL ch 15-39 (Cortes de Reclamos Menores).

Entrega (Servicio) Personal. Los documentos son entregados personalmente al Demandado. La oficina del alguacil frecuentemente hace esto o, en las comunidades más grandes, un servidor de proceso privado. Una **Declaración Jurada de Entrega Personal** o un formulario similar demostrando que la persona recibió los documentos tiene que ser presentado en la oficina del Secretario. La mayoría, si no todas, las oficinas del alguacil tienen sus propios formularios.
Aceptación de Entrega: Si el otro lado está dispuesto a aceptar los documentos, usted puede darles una copia, haga que ellos firmen la **Aceptación de Entrega**, la cual admite que el Demandando recibió los documentos, y presente ese formulario al Secretario.
Entrega (Servicio) por medio de Publicación. Este método es usado solamente si la persona que usted está demandando vive fuera del estado o si usted no puede localizarla. Poniendo un anuncio en el periódico usualmente es suficiente pero usted tiene que demonstrar que usted uso la diligencia debida cuando intentaba encontrar al individuo. Entrega por medio de publicación es explicada en mayor detalle en SDCL 15-9-7 – 15-9-22. Una orden de la corte es necesaria antes de que usted pueda entregar los documentos legales a alguien por medio de publicación. Pruebas de tal entrega son descritas en SDCL 15-6-4(g)(4).

¿Entrego los documentos de la misma manera cuando presento una Respuesta?
Usted puede entregar una Respuesta enviándosela por correo a la persona que usted demandó. Usted aun tiene que presentar Una Declaración Jurada de Envió a la corte demostrando cuando y adonde usted envió los documentos.

PREPARÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA

Mis documentos han sido presentados y entregados. Ahora es tiempo de preparar su caso. Usted necesita reunir la evidencia (las pruebas) que le van a ayudar a demostrarle su caso al juez. La evidencia puede ser documentos, como recibos o facturas que usted trae a corte con usted. Usted también puede usar testigos para decirle a la corte lo que ellos saben de su caso. Vamos a ver como Angela y Bob se prepararon para su audiencia.

Angela recibió un Paquete de Divorcio del Secretario de Tribunales. Hay cosas específicas que Angela necesita hacer antes de la audiencia. Estas cosas están enunciadas en el paquete de divorcio e incluyen:

- Llenar una **Declaración Jurada Financiera** para ayudar al juez a tomar las decisiones sobre la división de propiedades y proporcionando la manutención de menores y enunciando la pensión matrimonial. La Corte va a necesitar copias de los registros financieros, como declaraciones de impuestos, talones de sueldo, facturas mensuales, escrituras de propiedad, cuentas de banco, planes de pensiones.
- Llenar una **Estipulación y Acuerdo de Resolución.** Esto es un contrato entre el esposo y la esposa con respecto a todos los asuntos en su divorcio.
- Asistir a **Clase de Educación Paternal,** donde requerida.

Bob necesita considerar que evidencia necesita para demostrar su caso. Los tipos de cosas que él debe de considerar son:

- El recibo del plomero y/o una copia de su cheque cancelado. El **testimonio** del plomero tal vez también pueda ser provechoso. Él puede atestiguar (testificar) que él hizo la reparación e identificar la factura.
- **Testimonio** de la esposa de Bob. Ella puede atestiguar que el arrendador le dijo a ella que contratara al plomero y que dedujera el costo de su renta.
- Un recibo mostrando que Bob pago por el tapete. Si Bob usa recibos o cheques como evidencia, el debe asegurarse que él tiene tres copias: una para la corte, una para el arrendador, y una para sus propios registros.

Si su esposa o el plomero van a atestiguar, Bob necesita escribir sus preguntas y repasarlas con cada testigo antes de la audiencia. Si el plomero no quiere venir a corte, Bob puede obtener una citación legal forzándolo a venir a corte. La oficina del Secretario puede proveerle a Bob un formulario para una citación legal, la cual incluye instrucciones para su entrega. Pero él debe tener cuidado – un testigo quien no quiere atestiguar puede hacer más daño que ayudar a su caso.

¿Puedo darme cuenta de lo que el otro lado va a decir y traerlo a la audiencia?

Es posible el darse cuenta de que evidencia va a presentar el otro lado por medio de un proceso llamado **revelación.** En casos civiles, usted tiene el derecho a obtener información sobre testigos y copias de documentos antes de la audiencia. Hay reglas complicadas sobre lo que usted puede obtener por medio de revelación y límites de tiempo estrictos aplican. En Dakota del Sur, las reglas de revelación generalmente se localizan en SDCL 15-6-26 a 15-6-37. Si usted necesita usar revelación, usted tal vez necesite hablar con un licenciado.

¿Puedo tratar de resolver mi caso antes de la audiencia?

Absolutamente. Muchos casos se resuelven fuera de la corte sin una audiencia. Por ejemplo: El caso de Bob tal vez pueda ser un simple malentendido y puede ser resuelto con una llamada por teléfono a su arrendador o al licenciado de su arrendador. Él quizás también pueda querer usar un mediador para ayudar a Bob y a su arrendador a llegar a una **resolución** o a un **acuerdo.**

En el caso de Angela, será mejor para todos si ellos pueden llegar a un acuerdo en el plan de crianza de los hijos antes de la audiencia. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo en cómo los niños serán atendidos, que arreglos van a ser hechos para la custodia y visitación (visitas), el Juez de la Corte de Circuito puede asignar a un mediador. *Vea* SDCL 25-4-56 a 25-4-62. El mediador va a sentarse con ambos padres en un escenario informal y los ayudara a resolver algunas o todas sus diferencias sobre el cuidado de los niños. El Administrador de Circuito de la UJS tiene una lista de mediadores aprobados por la corte; póngase en contacto con el Administrador de Circuito en su circuito para obtener esta lista o usted puede encontrar esta lista de su circuito en el sitio de internet del UJS, http://ujs.sd.gov/. Estos mediadores cobran un honorario por sus servicios.

LA AUDIENCIA

¿Cómo obtengo una audiencia? ¿Va la corte simplemente a programar una?

Pregúntele al secretario de tribunales donde fue presentado su caso si usted necesita pedir una audiencia o si la corte va a programar una por sí misma.

En la mayoría de casos en la Corte de Magistrado y de casos menores, la corte va a mandarle **avisos de la audiencia** a los dos lados diciéndoles cuando y donde va a ser la audiencia. En casos en la Corte de Circuito, la audiencia va a ser programada solamente por solicitud. En ese caso, le toca a usted ponerse en contacto con la Oficina del Secretario de Tribunales para solicitar que una audiencia sea programada. Después, usted tiene que enviarle un aviso al otro lado diciéndole la hora y la fecha de la audiencia. Si usted está manejando su proprio caso de divorcio sin un licenciado, usted tal vez tenga que programar una audiencia, dependiendo del juez. Consulte con la Oficina del Secretario de Tribunales o con la Oficina del Administrador de la Corte de Circuito.

¿Yo nunca he estado en corte? ¿Qué debería esperar?

Cada vez es un poco diferente. Algunas cortes usan salas formales como las que usted ve en la televisión. Pero algunas audiencias pueden llevarse a cabo en salas pequeñas o en la oficina del juez, llamada las cámaras del juez. En general, esto es lo que usted puede esperar en su audiencia.

Corte de Magistrado	Corte de Circuito
• El Juez Magistrado o el Secretario • Puede ser un escenario menos formal • El taquígrafo del Tribunal y/o un procedimiento grabado • El Secretario de Tribunales, quien mantiene al tanto el expediente oficial de la corte	• El juez con su túnica, en su silla • Más formal • El taquígrafo del Tribunal y/o un procedimiento grabado • El Secretario de Tribunales, quien mantiene el expediente oficial de la corte

¿Qué pasará en la audiencia?

Eso también dependerá en el tipo de corte y del juez. La tabla de abajo describe lo que usted usualmente puede esperar que pase en cada uno de estos tipos de salas de justicia.

Corte de Magistrado: El juez probablemente va a comenzar preguntándole a usted de que se trata su caso. También le tocara a usted hacerles preguntas a sus testigos y presentar su evidencia. El juez típicamente hará preguntas y cada lado tiene el derecho de hacer preguntas a los testigos del otro lado.
Corte de Circuito: Hay reglas estrictas para presentar evidencia y hacer preguntas a los testigos en la Corte de Circuito. Se va a contar con que usted sabe las reglas y que usted va a seguir las reglas. El otro lado más probablemente va a estar representado por un licenciado. En casos presentados frente a un jurado, el juez falla (decreta) sobre que evidencia puede considerar el jurado al llegar a su veredicto. El juez también le da instrucciones al jurado en puntos de la ley a cerca del caso.

¿Cuándo va el juez a decidir mi caso?

El juez puede tomar una decisión en la audiencia. Pero a menudo jueces van a tomar tiempo adicional para considerar la evidencia y la ley antes de decidir. Así, una decisión escrita va a ser enviada en una fecha posterior.

7 Consejos

Cuando representándose a sí mismo en corte

1. **Haga una buena impresión.** Si usted se viste bien, eso le dice al juez que usted respeta a la corte y que a usted le importa su caso.

2. **Sea respetuoso.** Sea respetuoso con todos en la corte, incluyendo al otro lado – y no discuta con el juez. Trate de permanecer calmado.

3. **Sepa que preguntar.** Usted pude preguntarle a los oficiales de la corte por información sobre el procedimiento y qué tipo de información poner en los formularios. Pero recuerde, los empleados de la corte no le pueden decir que escribir en los formularios o que decir en la audiencia.

4. **Llegue temprano.** Llegue temprano. A la mayoría de los jueces les gusta comenzar a tiempo. Pero algunos casos duran más de lo esperado, así que esté preparado para esperar.

5. **Cuente su historia.** Cuéntele al juez en unas pocas, cortas oraciones de que se trata su caso y como usted planea demostrar los hechos de su caso. Licenciados le llaman a esto una **declaración de apertura.**

6. **Venga preparado.** Traiga por lo menos **tres** copias de cualquier evidencia que planea usar. Escriba las preguntas que planea hacer y repáselas con sus testigos antes de la audiencia.

7. **Utilice un licenciado si necesita ayuda** Lo más importante de todo, usted puede usar a un licenciado si necesita ayuda. Usted puede comenzar este caso por sí mismo, pero después puede darse cuenta que necesita la ayuda de un licenciado.

TOME UNA DECISIÓN INFORMADA

El Sistema Unificado de Dakota del Sur espera que esta guía le haya dado una mejor idea de cómo trabaja el sistema de tribunales (cortes). Si alguna vez usted decide ir a corte, usted sabrá los pasos básicos. Usted puede decidir contratar a un licenciado o usted puede hacerlo usted mismo. Usted también comprende los riesgos que está tomando si va a corte sin un licenciado. Algunos casos salen bien con enfoque "de hágalo usted mismo." Algunos no. Algunos casos es mejor dejárselos a un profesional entrenado – si usted posiblemente puede pagarlo. Decida lo que es mejor para usted.

Términos Legales

Affidavit of Indigency –
Declaración Jurada de Indigencia – una declaración jurada (bajo juramento) usada para determinar si alguien cumple con las normas de ingresos para que ellos no sean requeridos a pagar los honorarios de la corte

Agreement –
Acuerdo – una promesa oral o escrita a hacer algo

Answer –
Respuesta – la respuesta escrita del demandante respondiendo a las alegaciones en el caso

Certificate of Service –
Certificado de Servicio – formulario presentadodo en la oficina del Secretario indicando que el adversario en el caso recibió los documentos presentados

Circuit Court –
Corte (tribunal) de Circuito – jurisdicción original en la mayoría de los casos, jurisdicción apelativa sobre las decisiones de la Corte de Magistrado, excepto las decisiones de la corte de demandas pequeñas. Los 66 condados de Dakota del Sur están divididos en 7 circuitos

Civil Case –
Caso Civil – un caso presentado por una persona, una compañía, o una entidad para proteger algún derecho o para ayudar a recuperar dinero o propiedad de otra persona o compañía

Complaint –
Demanda – (civil) declaraciones escritas por el demandante enunciando (mostrando) los reclamos en contra del demandado

Counterclaim –
Contrademanda – una demanda presentada por el Demandado en un caso legal

Criminal Case –
Caso Criminal – una demanda criminal presentada por el Estado de Dakota del Sur en contra de un demandado por una violación de una ley criminal

Default –
Incumplimiento (falta de comparecencia) – falta de actuar, comparecer o realizar un acto u obligación la cual es requerida legalmente

Default Judgment –
Fallo por Incumplimiento (Fallo por falta de comparecencia) – cuando una parte (alguien quien es parte de la demanda), quien ha sido demandado no contesta, el Secretario o la corte pueden introducir un fallo por incumplimiento en contra de esa parte

Defendant –
Demandado – la persona en contra de quien un caso civil ha sido presentado. En casos de divorcio, la persona en contra de quien el divorcio ha sido presentado

Discovery –
Revelación – un procedimiento antes del juicio donde una parte del caso puede ser informado de los hechos conocidos por las otras partes o por los testigos

Divorce Packet -
Paquete de Divorcio – una serie de formularios e instrucciones desarrollados por el Sistema Unificado de Dakota del Sur para asistir a las personas presentando un divorcio

Evidence –
Evidencia – cualquier prueba presentada, la cual puede ser establecida por medio de testigos, testimonio, registros, documentos, etc.

Interrogatory –
Interrogatorios – una pregunta escrita o un conjunto de preguntas presentadas (con el permiso de la corte) por una de las partes de un caso civil a la parte opositora a cerca de cualquier cosa pertinente al caso

Lawyer –
Licenciado (abogado) – una persona licenciada y autorizada a practicar derecho (ley), realizar demandas, o dar consejos legales

Magistrate Court –
Corte de Magistrado – puede escuchar casos pequeños y casos civiles indisputados y casos criminales de menor cuantía

Mediation –
Mediación – un método de resolver problemas sin ir a corte

Notice of Hearing –
Aviso de Audiencia – un aviso oficial diciéndoles a la partes cuando una audiencia está programada

Opening Statement –
Declaración de Apertura – resumen del caso y la evidencia que va a ser presentada, el cual es dado al inicio del juicio

Petitioner –
Suplicante – en un caso civil, la persona u otra entidad quien presenta una demanda en contra de otra persona; puede ser llamado Demandante dependiendo en el tipo de caso (vea Demandante)

Respondent –
Respondedor – la persona en contra de quien un caso civil es traído; puede ser llamado Demandado dependiendo en el tipo de caso (vea Demandado)

Restitution –
Restitución – un pago hecho por un demandado a la victima por pérdidas monetarias sufridas por la victima como resultado de la conducta del demandado

SDCL –
SDCL – leyes Codificadas de Dakota del Sur – estas son las leyes de Dakota del Sur. Copias pueden ser encontradas en bibliotecas públicas o en el internet en http://legis.state.sd.us/statutes/index.aspx

Service of Process –
Entrega de Documentos Legales – método legal de entregar los documentos al otro lado en una demanda y proporcionarlos a la corte (por medio de presentar una declaración jurada de servicio o un certificado de servicio) que los documentos fueron recibidos

Settlement –
Resolución – una promesa oral o escrita de resolver el problema, especialmente antes de ir a corte

Subpoena –
Citación (citación legal) – un aviso legal escrito requiriendo a una persona a comparecer en corte y dar testimonio o producir evidencia documental

Summons –
Orden de Comparecer – un mandato avisándole a la persona nombrada que un caso ha sido presentado en contra de esa persona

Testimony –
Testimonio – una declaración solemne hecha bajo juramento

Venue –
Local (jurisdicción) – el condado especifico, ciudad o área geográfica en donde una corte tiene jurisdicción

South Dakota Supreme Court –
Corte Suprema de Dakota del Sur– la corte más alta (la corte mayor) de Dakota del Sur, donde cinco jueces de la Corte Suprema escuchan apelaciones de las decisiones de las cortes de circuito e interpretan las leyes y las constituciones de Dakota del Sur y de Los Estados Unidos

Plaintiff –
Demandante – en un caso civil, la persona u otra entidad quien presenta una demanda en contra de otra persona. En divorcios, esta es la persona quien presenta o comienza el divorcio

LUGARES DONDE USTED PUDE OBTENER AYUDA

The State Bar of South Dakota
El Colegio de Licenciados de Dakota del Sur
Servicio Público – Referencia de Licenciado –Línea de Ayuda
1-800-952-2333
Páginas de Internet
www.sdbar.org or
www.sdbar.net

El Colegio de Licenciados (abogados) de Dakota del Sur ofrece una lista de licenciados y bufetes de licenciados junto con que tipos de casos manejan. Los licenciados se han puesto de acuerdo a proveerle a usted la primera mitad de su consulta a cambio de un honorario razonable. Usted debe examinar cualquier honorario adicional con el licenciado durante su primera visita.

Si usted siente que puede pagarle a un licenciado, los licenciados y bufetes en las listas de referencia de licenciados son practicantes privados, quienes van a cobrar por sus servicios. Si usted no cree que puede pagarle a un licenciado privado, usted debe contactar a las oficinas de servicios de asistencia legal para preguntar si usted califica para representación bajo las normas de esas oficinas. Oficinas de servicios legales, números de teléfono, y direcciones también pueden ser localizados bajo "Attorneys" ("Licenciados") en las páginas amarillas de su directorio de teléfono.

Attorney General's Office Consumer Hotline
Division of Consumer Protection
Línea Directa del Consumidor de la Oficina del Procurador (Fiscal) General
División de Protección al Consumidor
500 East Capitol Avenue
Pierre, SD 57501-5070

Teléfono: (605) 773-4400
Línea de Ayuda al Consumidor: 1-800-300-1986
(Solamente SD)
Correo Electrónico: consumerhelp@state.sd.us

****

Servicios de Asistencia Legal de Dakota del Sur:
Dakota Plains Legal Services
Oficina Principal: P.O. Box 727
Mission, SD 57555
Teléfono: (605) 856-444
1-800-658-2297

East River Legal Services
Oficina Principal: 335 N. Main Ave., #300
Sioux Falls, SD 57104
Teléfono: (605) 336-9230
1-800-952-3015

****

Servicios de Mediación/Arbitraje
Póngase en contacto con el Colegio de Licenciados de Dakota del Sur para obtener una lista de mediadores y arbitradores en Dakota del Sur. Póngase en contacto con el Administrador de Circuito del Sistema Unificado de Dakota del Sur (UJS)) para obtener una lista de mediadores aprobados en su circuito.

Coordinador del Pro Bono (Pro Bono son servicios legales donde los licenciados proporcionan servicios sin cobrar sus honorarios)
Access to Justice, Inc., proporciona asistencia legal gratis a clientes elegibles y coordina licenciados, quienes proporcionan servicios legales pro bono. Este programa fue creado por el Colegio de Licenciados de Dakota del Sur en el 2005. Los clientes son responsables de pagar los costos del caso. Par obtener información envié un correo electrónico a access.to.justice@sdbar.net o llame al (605) 791-4147 o visite www.A2Jsd.org.

****

El internet tiene muchos recursos de información buenos, pero tenga cuidado. Leyes y procedimientos varían de estado a estado. No toda la información que usted encuentra en el internet va a aplicar en Dakota del Sur.
Palabras Clave:
Pro Se litigants—litigante por si mismo
Self-Represented Litigants—litigantes representándose a sí mismos
Legal information—información legal
Self Help Center—Centro de Ayuda Propia

****

Algunas bibliotecas públicas y palacios de justicia pueden tener libros de investigación, computadoras para derecho y bibliotecarios de derecho que pueden ayudarlo.

****

Para obtener información acerca del sistema de la corte en Dakota del Sur por favor visite la página de internet del Sistema Unificado de Dakota del Sur (South Dakota Unified Judicial System) en
http://ujs.sd.gov

¿Le están entregando a usted documentos legales?

El personal del tribunal (la corte) puede darle **información**.

El personal del Tribunal PUEDE contestar:

- ¿Ha sido presentada una alegación (demanda, petición, respuesta, declaración jurada de servicio, objeción, etc.)?
- Apenas recibí esta orden de comparecer y esta demanda. Dice que tengo que presentar una "respuesta" o voy a ser sujeto a incumplimiento. ¿Qué es una "respuesta"? ¿Qué dice? ¿Cuándo debo presentarla?
- Recibí un orden de comparecer para servicio de jurado. ¿Qué pasa si yo no me presento? ¿Puedo ser excusado (dispensado)?
- ¿Cuándo son las fechas límites (plazos) de la corte?
- ¿Qué pide la corte en demandas y peticiones?
- ¿Puedo obtener información de un expediente específico?
- ¿Puedo obtener información de historia criminal y/o civil sobre mi mismo o alguien más?
- ¿Usted sugiere, si yo tengo otras preguntas, que busque consejos legales?

Un licenciado pude darle consejos legales

El personal de la corte NO PUEDE:

- Aconsejarle si traer o no sus problemas ante la corte o que remedio buscar.
- Dar consejos o información a una parte sobre otra o tomar lados en un caso.
- Darle información cuando no están seguros de la respuesta.
- Aconsejarle si tomar un curso de acción particular.
- Revelar el resultado de un caso hasta que el resultado sea parte del registro público.
- Dar información que tiene que mantenerse confidencial, por ley codificada, regla, o jurisprudencia (ley de otros casos decididos por la corte), como relaciones domesticas o juvenil.
- Decirle si traer o no un caso a la corte.
- Dar una opinión sobre lo que va a pasar si un caso es traído a corte.
- Recomendar a un licenciado, pero puede referirlo a la Línea de Ayuda del Colegio de Licenciados de Dakota del Sur (1-800-952-2333).
- Hablar con el juez de su parte sobre lo que va a pasar en su caso.
- Dejarlo hablar con el juez fuera de la corte.

The South Dakota Unified Judicial System
Sistema Unificado de Dakota del Sur
(605) 773-3474
3.000 copias fueron imprimidas a un precio de $.58 cada una.
Rev. Marzo 2012